



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202341210100047634

Fecha: 2023-11-17

TRD: 4121.010.15.1.1714.004763

Rad. Padre: 202341310100021114

Laura Depis Nov 23/23 10:54

NHORA YHANET MONDRAGÓN ORTIZ
Secretaria de Gobierno
Alcaldía de Santiago de Cali
Avenida 2N # 10-70 piso 3

Asunto: Viabilidad jurídica Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 570 DE AGOSTO 11 DEL 2023, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"

Atento saludo;

En atención a la solicitud de viabilidad jurídica del proyecto de acuerdo de la referencia, allegado a esta oficina jurídica mediante comunicación oficial bajo rad. 202341310100021114, el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública procederá a plantear su postura jurídica frente a la propuesta, así:

A continuación, se expondrán los objetivos de la iniciativa, los fundamentos normativos que sustentan la propuesta acordal, la competencia del Concejo Distrital, para por último, discernir sobre la viabilidad jurídica de la misma.

Objetivo del Proyecto de Acuerdo:

El proyecto allegado tiene como propósito modificar las facultades pro tempore otorgadas al señor Alcalde mediante Acuerdo 0570 de 2023, para modificar y adicionar el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2023.

Marco normativo.



SC-GER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

La iniciativa presentada encuentra sustento normativo en disposiciones de carácter constitucional y legal, a saber:

Constitución Política de Colombia.

- *ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales.*

Competencia del Concejo Distrital de Santiago de Cali.

La competencia se encuentra en cabeza de la Corporación Administrativa, a la luz de las siguientes disposiciones:

- *ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales.*

- *ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:*

(...)

3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

(...)

5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*



SC-CER652815

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co

(...)

Asimismo, la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios." dispuso en su artículo 18 lo siguiente:

"Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones

. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

(...)"

En este punto cobra especial importancia referirnos a las facultades pro tempore que otorga el Concejo al Burgomaestre, las cuales se han entendido como atribuciones de los Concejos, otorgadas por la Carta Política, para trasladar de manera temporal, precisas funciones de las que les corresponden a la Corporación Administrativa.

Decisiones del Tribunal Administrativo de Boyacá se han referido a la figura y en providencia se ha sostenido:

"Entonces, conforme el canon constitucional, son tres (3) los presupuestos o condicionamientos para el otorgamiento válido de tales autorizaciones extraordinarias: a) Que se otorguen pro tempore; b) que dichas funciones sean de las que corresponden al Concejo, y c) Que sean precisas.

(...)



SC-CER652615



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



Sobre la autorización al alcalde para ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo, el Consejo de Estado indicó:

"(...) Las facultades extraordinarias que otorgan las corporaciones públicas en los distintos niveles, trátense de Congreso de la República, asambleas departamentales y concejos municipales, al Presidente de la República, Gobernador y Alcaldes, deben cumplir las exigencias constitucionales y como competencias de excepción deben ser interpretadas estrictamente en el sentido de que la facultad que se otorga debe ser de manera precisa, pues de no ser así se corre el riesgo de vaciar de contenido las normas constitucionales y trasladar masivamente la competencia de los órganos de representación popular a la autoridad ejecutiva, con grave desmedro del equilibrio de poderes que orienta como principio fundamental el ordenamiento constitucional (...)".¹

En esa medida, las facultades pro tempore otorgadas al Alcalde deben ser interpretadas de manera restrictiva, lo que conlleva la necesidad de que la facultad que se otorgue sea precisa en cuanto al tiempo que se concede y definición, lo cual necesariamente implicará la observancia del principio de planeación a fin de determinar las particularidades propias de la facultad pro tempore otorgada, pues desconocer lo anterior implicará, tal como lo advierte la jurisprudencia reseñada, vaciar de contenido las normas constitucionales y trasladar masivamente la competencia de los órganos de representación popular a la autoridad ejecutiva, con grave desmedro del equilibrio de poderes que orienta como principio fundamental el ordenamiento constitucional"²

Así, de acuerdo con los criterios establecidos por la jurisprudencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tenemos en el caso bajo estudio que la modificación a las facultades solicitadas mediante este proyecto de acuerdo cumplen con los tres requisitos establecidos, así:

- i. Que se otorguen por tempore: La modificación solicitada a las facultades otorgadas por el Acuerdo 0570 de 2023 serán hasta el 15 de diciembre de 2023
- ii. que dichas funciones sean de las que corresponden al Concejo: Corresponde a la corporación administrativa expedir el presupuesto de rentas y apropiaciones (Art. 313-5 C.P)
- iii. Que sean precisas: la facultad que se pretende modificar es para modificar el presupuesto de la administración central de la vigencia 2023, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realizar las adiciones

¹ Consejo de Estado. Sección Primera. Sentencia de 30 de abril de 2003. Rad. Núm.: 1999 1561 (7765) C.P. Manuel Urueta Ayola. Actor: Julián Osorio Cárdenas.

² Tribunal Administrativo de Boyacá Sala Primera de Decisión. Magistrado Ponente Fabio Iván Afanador García .Rad. 150012333 000 2021 00647 00.



SC-CER652815

presupuestales a que haya lugar, hasta en un siete por ciento (7%) del monto total aprobado para la Administración Central, previo concepto favorable del COMFIS.

Viabilidades.

El Departamento Administrativo de Planeación otorgó viabilidad técnica a la iniciativa mediante oficio identificado bajo radicado 202341320400025214.

El Departamento Administrativo de Hacienda, a través de la Subdirección de Finanzas Públicas, otorgó viabilidad financiera a la iniciativa mediante oficio identificado bajo radicado 202341310200041574.

Conclusión:

Por lo expuesto en precedencia, después de revisada la propuesta en conjunto con su respectiva exposición motivos, este Departamento Administrativo otorga viabilidad desde su dimensión legal a la iniciativa puesta en consideración, para que sea presentada ante la Corporación Administrativa.

Atentamente;



MARIA DEL PILAR CANO STERLING.
Directora de Departamento Administrativo.

Proyectó: Estefany Palacios Córdoba – Contratista.
Revisó: Martha Cecilia Armero Benitez - Subdirectora de Doctrina y Asuntos Normativos.



SC-CER652615

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 9
Teléfono: 6617084-85 www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

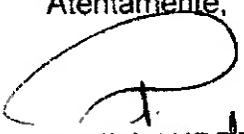


Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 202341310200043884
Fecha: 17-11-2023
TRD: 4131.020.1.13.187.004388
Rad. Padre: 202341310200043884

LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL MUNICIPAL – COMFIS DE SANTIAGO DE CALI

Hace constar, que teniendo en cuenta las facultades concedidas al Alcalde de Santiago de Cali, en el Artículo Primero del Acuerdo No.0570 de Agosto 11 de 2023, "Por el cual se conceden facultades al Alcalde de Cali para ejercer protempore precisas funciones y de modificar y adicionar el presupuesto general de rentas, recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2023"; las cuales rigen desde el 11 de Agosto hasta el 10 de Diciembre de 2023, al día 10 de Noviembre de 2023, el COMFIS ha aprobado modificaciones que afectan la facultad contenida en dicha normativa, por un valor total de \$168.828.420.918 que equivale al 3,55% del monto del presupuesto aprobado para la Administración Central para la vigencia 2023.

Atentamente,


PAULA ANDREA LOAIZA GIRALDO
Subdirectora de Finanzas Públicas /
Secretaria Técnica COMFIS Distrital

Elaboró: Clemencia Armendáriz Medina – Técnico Operativo





SC-CER852815

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 6°
Teléfono: 6617227 www.cali.gov.co



ALCALDIA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 570 DE AGOSTO 11 DEL 2023, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Distrital de Santiago de Cali
Ciudad

Presento a consideración de ustedes el Proyecto de Acuerdo "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 570 DE AGOSTO 11 DEL 2023, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali presenta para su respectivo estudio y consideración el presente proyecto de Acuerdo, cuyo propósito es que el Concejo amplie el porcentaje y el plazo para modificar el presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia 2023, con el siguiente sustento.

1. ANTECEDENTES

El Acuerdo 0545 del 2022, "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023", en el artículo 18 concedió facultades al Alcalde hasta el 30 de junio del 2023, para

"ARTÍCULO 18. Facultades al alcalde. Facultar al alcalde para:

- a) Modificar, mediante acto administrativo motivado, el presupuesto General del Distrito entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realice las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un cinco por ciento (5%) del monto total aprobado, previo concepto favorable del COMFIS.

(...)"

Mediante Acuerdo No. 570 del 11 de agosto de 2023, el Concejo de Santiago de Cali concedió facultades al alcalde, así:



()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 570 DE AGOSTO 11 DEL 2023, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"

ARTÍCULO PRIMERO. FACULTAR al alcalde de Santiago de Cali para:

- 1) Modificar, mediante acto administrativo motivado, el presupuesto de la Administración Central de la vigencia 2023, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realizar las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un cinco por ciento (5%) del monto total aprobado para la administración Central, previo concepto favorable del COMFIS.

Estas modificaciones incluyen las que puedan ser presentadas por entidades y órganos que conforman el Presupuesto General del Distrito Especial de Santiago de Cali,

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales correspondientes a las aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuestales.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el marco fiscal de mediano plazo (MFMP) de la correspondiente vigencia fiscal.

El director del Departamento Administrativo de Hacienda enviara al Concejo de Santiago de Cali un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos en uso de esta facultad que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI).

- 2) Incorporar como recursos del balance, las rentas de destinación específicas, incluidas las transferencias de la Nación por todo orden, no comprometidas en la vigencia 2022 y anteriores, manteniendo la destinación específica determinada por las normas vigentes.

Las recuperaciones de rentas de destinación específicas y convenios financiados por entidades externas correspondientes a vigencias anteriores a la actual, se destinarán exclusivamente a financiar aquellos gastos que se financiaron en la vigencia en la cual se recaudo la renta.

- 3) Incorporar mediante acto administrativo, los ingresos corrientes de libre destinación no comprometidos en la vigencia 2022, como recursos del balance.

- 4) Incorporar al presupuesto los recursos del Sistema General de Participaciones SGP, que determine la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del Departamento Nacional de Planeación para Santiago de Cali.



()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 570 DE AGOSTO 11 DEL 2023, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"

- 5) Incorporar al presupuesto de la presente vigencia, los excedentes financieros generados por EMCALI EICE ESP, cuyo valor sea superior al uno por ciento (1%) del presupuesto actual, de conformidad a los artículos 101 216 y 235 del Acuerdo 438 de 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las modificaciones y/o adiciones presupuestales que se deriven de la materialización de las facultades concedidas en los numerales 2 al 6 del presente artículo, no harán parte del porcentaje que se autoriza en el numeral 1º) ídem.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las modificaciones y/o adiciones presupuestales que se deriven de la materialización de las facultades concedidas este artículo, deberán informarse al Concejo de Santiago de Cali, antes del 10 de diciembre del 2023."

Mediante Acuerdo No. 570 del 11 de agosto de 2023, en el artículo segundo autorizó al Alcalde para ejercer las facultades protémprore hasta el 10 de diciembre de 2023, en la siguiente forma:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - El Alcalde podrá hacer uso de las facultades concedidas en el artículo anterior, hasta el 10 de diciembre del 2023."

El ejercicio de esa autorización ha permitido que el Distrito, a través del Departamento Administrativo de Hacienda pueda realizar trámites presupuestales mediante los cuales se efectúen modificaciones a la ejecución presupuestal de los organismos, sin embargo es insuficiente para terminar la ejecución del presupuesto de la vigencia 2023.

Igualmente, el Acuerdo 477 de 2020, Plan de Desarrollo 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA", concedió una autorización en el Artículo 30, que textualmente indica:

Artículo 30: Adiciones al Plan Financiero del Plan de Desarrollo: *El alcalde realizará las adiciones presupuestales conforme a las disposiciones legales y las facultades otorgadas en el presupuesto anual general de rentas y gastos, por aportes adicionales que se obtengan de la captación de recursos locales, departamentales y nacionales, así como de fuentes de transferencias o aportes provenientes de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados".*

El Plan Plurianual de Inversiones de la Administración Central será ajustado en razón de los presupuestos anuales, que responderán a las necesidades concretas y al flujo de caja de la Administración."



()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 570 DE AGOSTO 11 DEL 2023, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"

La ejecución presupuestal requiere contar con una mayor flexibilidad que permita adicionar los recursos de balance y realizar las modificaciones presupuestales entre los diferentes agregados del gasto de Funcionamiento - Inversión - Deuda Pública, en el presupuesto de la vigencia en curso, bajo principios de equidad, eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa según los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 489 de 1998, logrando con ello, cumplir con las competencias misionales de cada uno de los Organismos de la Administración.

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE ATENDER

A pesar de que el presupuesto del Distrito se estructura con una debida planeación, los organismos requieren en muchas ocasiones adiciones, modificaciones y/o reducciones, los cuales son necesarios dentro del desarrollo normal de la ejecución presupuestal.

Considerando que las modificaciones presupuestales se originan en el conjunto de actuaciones legales, administrativas, jurídicas, financieras, negociaciones y acuerdos, las que conforme con el principio de Planificación, imponen que el presupuesto y su ejecución sea el instrumento mediante el cual se le dé cumplimiento al Plan de Desarrollo 2020-2023 "CALI UNIDA POR LA VIDA".

Con la facultad otorgada por el Concejo mediante el Acuerdo 570 del 11 de agosto de 2023 para modificar en un 5% del presupuesto inicialmente aprobado, que equivale a la suma de **(\$237.470.879.819)**, se ha permitido un manejo presupuestal ágil y eficiente constituyéndose en un valioso recurso que respalda nuestras operaciones y metas del ejercicio presupuestario. Sin embargo, dicho porcentaje es insuficiente, dado que aún faltan dos meses de la vigencia fiscal 2023, durante los cuales se concluirán proyectos prioritarios que contribuyen al desarrollo y bienestar de nuestra comunidad, además, garantizará que se cumpla con las regulaciones y los objetivos fijados para un correcto cierre de año.

Dada la naturaleza dinámica de la gestión administrativa y las posibles contingencias que pueden surgir, es crucial y responsable considerar la posibilidad de aumentar el porcentaje para adicionar el presupuesto, con el fin de obviar cualquier imprevisto que se pueda presentar en la ejecución presupuestal de los organismos, razón por la cual se acude al Honorable Concejo Distrital, solicitando amplíe la facultad otorgada, permitiendo que la misma llegue hasta un siete por ciento (7%), lo que permitirá al Alcalde para actuar con eficiencia y eficacia en los tramites presupuestales, en un porcentaje adicional de un 2%

La aprobación de esta solicitud es esencial para mantener la estabilidad y el bienestar del Distrito, toda vez que permitirá un uso adecuado de los recursos, asegurando que cada gasto adicional esté alineado con el interés público y el bienestar de la comunidad a la que servimos.



()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 570 DE AGOSTO 11 DEL 2023, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"

Igualmente se requiere que el Alcalde pueda contar con la facultad de adicionar y/o modificar el presupuesto hasta el 15 de diciembre del presente año, facilitando que se puedan adicionar los recursos se obtengan y efectuar las modificaciones que se requieran.

3 DE LOS FUNDAMENTOS.

3.1 CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA

La Administración Distrital, de conformidad con las competencias que la Constitución y Ley le atribuye, debe ejecutar las apropiaciones que fueron aprobadas por el Acuerdo No. 0545 de 2022, con las modificaciones efectuadas al amparo del Acuerdo 0570 de 2023, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar.

En la dinámica presupuestal se requiere contar con una ampliación de la autorización dada en el Acuerdo 0570 de 2023, ampliándola hasta el siete por ciento (7%) del presupuesto inicialmente aprobado, con el fin poder realizar las modificaciones presupuestales entre los diferentes agregados del gasto de Funcionamiento - Inversión - Deuda Pública, en el presupuesto de la vigencia en curso, bajo principios de equidad, eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa según los artículos 209 de la Constitución Política y 3 de la Ley 489 de 1998, logrando con ello, cumplir con las competencias misionales de cada uno de los Organismos de la Administración.

3.2 FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Para la presentación de esta iniciativa se tuvo en cuenta las siguientes normas: artículos 287, 313 numerales 3° y 5° de la Constitución Política; Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 conforme al siguiente análisis:

2.2.1 Marco Constitucional:

"ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

- 1. Gobernarse por autoridades propias.*
- 2. Ejercer las competencias que les correspondan.*



()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 570 DE AGOSTO 11 DEL 2023, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"

3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*

4. *Participar en las rentas nacionales."*

El artículo 313 de la Constitución Política, consagra las funciones de los Concejos Municipales, resaltando entre ellas, lo dispuesto en el numeral 3° y 5°:

(...)

3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.*

4. (...)

5. *Dictar las normas org nicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*

(...)

3.2.2. Marco Legal:

La Ley 1551 de 2012 mediante la cual se modific  la Ley 136 de 1994, en su art culo 18 determina las funciones de los Concejos, disponiendo en el numeral 9:

"ART CULO 18. El art culo 32 de la Ley 136 de 1994 quedar  as :

Art culo 32. Atribuciones. Adem s de las funciones que se le se alan en la Constituci n y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:

(...)

9. *Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deber  corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atenci n con los planes de desarrollo de los organismos de acci n comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas org nicas de planeaci n.*

(...)"

La autorizaci n que se solicita al Honorable Concejo permitir  culminar la debida ejecuci n del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2023, adecu ndolo a lo aprobado en el



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2023

()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 570 DE AGOSTO 11 DEL 2023, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"

Plan de Desarrollo, con un trabajo articulado entre la Corporación Administrativa y la Administración Central, redundando en beneficio de la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali.

4. DE LAS VIABILIDADES.

El Departamento Administrativo de Planeación otorgó viabilidad técnica a la iniciativa mediante oficio identificado bajo radicado 202341320400025214.

El Departamento Administrativo de Hacienda otorgó viabilidad financiera a la iniciativa mediante oficio identificado bajo radicado 202341310200041574.

El Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública otorgó viabilidad jurídica a la iniciativa mediante oficio identificado bajo radicado 202341210100047634.

Atendiendo lo dispuesto en las normas de orden Constitucional y legal, respetuosamente me permito solicitar a la Corporación Político Administrativa, adicionar en un dos por ciento (2%), las facultades concedidas en el Acuerdo 0570 del 2023, para que se puedan realizar modificaciones y adiciones al presupuesto de la Administración Central hasta por un monto del 7% del presupuesto aprobado, previo concepto favorable del COMFIS, lo que permitirá ejecutar proyectos de inversión social que conforman el Plan de Desarrollo 2020-2023.

Igualmente, se solicita ampliar esas facultades para ser ejercidas hasta el 15 de diciembre del presente año.

De los señores concejales,

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali.

Proyecto: Elmy Cecilia Giraldo. Asesora Jurídica -Contratista D.A.H.M.
 Revisó: Paula Andrea Loaiza G. Subdirectora de Finanzas Públicas.
 Santiago Hung Duque- Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
 María del Pilar Cano Sterling- Directora Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
 Nhora Yhanet Mondragón Ortiz- secretaria de Gobierno



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No.

DE 2023

()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 570 DE AGOSTO 11 DEL 2023, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 313 numerales 3 y 5 de la Constitución Política y Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el numeral 1º y el párrafo segundo del artículo primero del Acuerdo 570 del 11 de agosto de 2023, los cuales quedaran así:

ARTICULO PRIMERO. - FACULTAR al alcalde de Santiago de Cali para modificar:

NUMERAL 1º

- 1) Modificar, mediante acto administrativo motivado, el presupuesto de la administración central de la vigencia 2023, entre los agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión y realizar las adiciones presupuestales a que haya lugar, hasta en un siete por ciento (7%) del monto total aprobado para la Administración Central, previo concepto favorable del COMFIS.

Para el cálculo de este límite, no se incluirán las modificaciones presupuestales correspondientes a las aclaraciones de leyenda, las numéricas y las reducciones presupuestales.

En todo caso, las modificaciones al presupuesto deben consultar el marco fiscal de mediano plazo (MFMP) de la correspondiente vigencia fiscal.

El director del Departamento Administrativo de Hacienda enviará al Concejo de Santiago de Cali un informe mensual sobre los actos administrativos expedidos en uso de esta facultad que incluya las modificaciones al Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI)

(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las modificaciones y/o adiciones presupuestales que se deriven de la materialización de las facultades concedidas en este artículo, deberán informarse al Concejo de Santiago de Cali, antes del 18 de diciembre del 2023.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2023

()

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 570 DE AGOSTO 11 DEL 2023, "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES DE MODIFICAR Y ADICIONAR EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las facultades de los numerales 2°, 3°, 4° y 5° y el párrafo primero del acuerdo 570 de agosto del 11 de agosto de 2023 continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo 570 del 11 de agosto de 2023, el cual quedara así:

ARTICULO SEGUNDO. El alcalde podrá hacer uso de las facultades concedidas en el artículo primero del Acuerdo 0570 de agosto 11 de 2023 con las modificaciones introducidas en el presente acuerdo, hasta el 15 de diciembre del 2023.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a () días del mes de de 2023

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali